

REGISTRO NACIONAL INFORMACIÓN PENITENCIARIA - DOF 30/01/26

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto los Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Información Penitenciaria, publicados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:



[Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Información Penitenciaria.](#)

Los aspectos más relevantes de estos lineamientos son:

- ✓ El Registro estará integrado por **datos personales y biométricos**, así como la información íntegra, consistente, veraz, actualizada y completa de las **Personas Privadas de la Libertad** en todos los Centros Penitenciarios federales y estatales del país, **desde su ingreso y hasta su externamiento** y/o cumplimiento de sentencia, así como el estatus de la misma.
- ✓ Este registro puede ser de **utilidad para la localización de personas y el seguimiento a detenciones**.
- ✓ Los **datos biométricos que se recabarán** de las personas privadas de la libertad serán: registro decadactilar, de iris, de reconocimiento facial y de voz.
- ✓ La información de las personas privadas de la libertad se registrará de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de información	Datos que comprende	Plazo de registro: 1 a 14 personas / 15 o más personas	
Básica	I. Registro de la Persona Privada de la Libertad; II. Condiciones de vulnerabilidad; III. Situación jurídica penal; IV. Actualizaciones de la calidad jurídica; V. Traslados, y VI. Externación.	48 horas	120 horas
Complementaria	I. Registro fotográfico; II. Expediente médico; III. Identificación Biométrica; IV. Datos del último domicilio; V. Media filiación;	62 horas	15 días naturales

	VI. Señas particulares con registro fotográfico; VII. Coacusados, y VIII. Registro de pertenencias con las que ingresa.		
Ordinaria	I. Segunda Instancia; II. Amparo; III. Ejecución de sentencia; IV. Adecuación de sentencia; V. Porcentaje compurgado; VI. Beneficios de la Persona Privada de la Libertad; VII. Sanciones a la Persona Privada de la Libertad; VIII. Referencias personales del sentenciado relacionadas con los beneficios de libertad / Registro de visitante(s); IX. Niñas y niños que vivan con su madre en el Centro Penitenciario, y X. Familiares que tenga en reclusión la Persona Privada de la Libertad dentro del mismo Centro Penitenciario.	15 días naturales	20 días naturales

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.